

**Nombre de alumno: Arely Anahy
Landa Bueno**

Nombre del profesor: Monica Culebro

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Relaciones laborales

Grado: 4°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de septiembre del 2021

Prima de antigüedad

¿Cómo se calcula la prima de antigüedad? ¿Me corresponde? ¿Cuánto es?

Si te has hecho estas preguntas, permíteme ayudarte a despejar esas dudas. Vamos a ponernos en contexto.

¿Me corresponde?

Te corresponde si te despiden, o si renuncias debes tener al menos 15 años, laborando para la misma empresa.

¿Cuánto es y cómo se calcula?

Esta prestación según la fracción I; Nos dice que consta de 12 días de salario por año laborado, aquí viene un punto importante, pues la fracción II nos indica cuál es ese salario con el que se debe calcular, pues no necesariamente es el salario diario del trabajador, para esto hace referencia a los artículos 485 y 486 de la misma LFT.

El Artículo 485 nos dice que no puede ser menor al salario mínimo. Y el 486 nos indica que “si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.”

Es decir, no puede ser menos del salario mínimo, pero si el trabajador gana mas de 2 salarios mínimos estos serán considerados como máximos para esta prestación.

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

- I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;
- II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;
- III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;
- IV. Para el pago de la prima en los casos de retiro voluntario de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

a) Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del diez por ciento del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de los de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.

b) Si el número de trabajadores que se retire excede del diez por ciento, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.

c) Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un número de trabajadores mayor del porcentaje mencionado, se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente el pago de la que corresponda a los restantes trabajadores;

V. En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagará a las personas mencionadas en el artículo 501; y

VI. La prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda.

Ptu

Algunas empresas como parte de sus políticas laborales les otorgan a sus trabajadores anticipos a cuenta de la PTU del ejercicio que se pagará el siguiente año; sin embargo, fiscalmente estos pagos no tienen una naturaleza jurídica definida, y pueden asimilarse a una gratificación.

Por lo tanto, no le es aplicable la exención referente a la PTU, sino más bien la correspondiente a las gratificaciones prevista en el artículo 93, fracción XIV de la LISR, consistente en un equivalente a 30 veces la UMA.



Sin embargo, esta exención aplica solo una vez por ejercicio fiscal, por lo que de aplicarse al anticipo de PTU, ya no puede utilizarse para el aguinaldo, por lo que este se encontraría totalmente gravado.

Así, la otra opción es que, si se concede este tipo de anticipos, se graven en su totalidad y aplicar las exenciones de: PTU, al pago de la misma y la de gratificaciones al aguinaldo.